

## LEY DE PREPUSUPUESTOS 2022

Principales novedades tributarias introducidas por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE 29-12-2021)

### **Estimación por módulos**

Se realiza una **nueva prórroga**, de esta manera, podrán seguir en módulos en 2022 aquellos autónomos que no superen los siguientes límites de facturación en 2021: para el conjunto de actividades económicas, 250.000 euros. Y de 125.000 euros cuando el destinatario sea empresario o profesional.

### **Impuesto sobre la renta de las personas físicas**

**Se rebaja el límite general de reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (planes de pensiones)**

Con efectos desde el 1 de enero de 2022, por un lado se rebaja el límite de reducción aplicable en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, pasando de 2.000 euros anuales a **1.500 euros**, y por otro se eleva la cuantía del incremento de este límite hasta los **8.500 euros** (hasta ahora 8.000 euros), no solo mediante la realización de contribuciones empresariales, como ya sucede, sino también mediante **aportaciones del trabajador** al mismo instrumento de previsión social siempre que estas aportaciones sean de igual o inferior importe a la respectiva contribución empresarial.

### **Impuesto sobre sociedades:**

#### **1. Tributación mínima:**

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2022, se establece una tributación mínima del **15%** de la base imponible para aquellos contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades:

a) cuyo importe neto de la cifra de negocios sea igual o superior a veinte millones de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo,



b) y a aquellos que tributen en el régimen de consolidación fiscal, en este caso, cualquiera que sea el importe de su cifra de negocios.

Se introduce, además, el concepto de **cuota líquida mínima**, la cual no podrá ser inferior al 15% de la base imponible una vez minorada o incrementada, según corresponda, por la reserva de nivelación regulada en el art. 105 LIS.

Esta medida **no será de aplicación** a los contribuyentes que tributen a los tipos de gravamen del 10%, 1% y 0% previstos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 29 LIS, ni a las entidades de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMIs).

El tipo de tributación mínima será del 10% en las **entidades de nueva creación**, cuyo tipo es del 15%, y del 18% para las entidades de crédito y de exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de **hidrocarburos** cuyo tipo general es del 30%.

Lo cual supone que la aplicación de las deducciones no podrá rebajar la cuota líquida por debajo de dicho importe.

En el caso de las **cooperativas**, la cuota líquida mínima no podrá ser inferior al resultado de aplicar el 60% a la cuota íntegra calculada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

## **2. Reducción de la bonificación para las entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda:**

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2022, se reduce del 85% al 40% la bonificación fiscal para las entidades que se dedican al arrendamiento de vivienda.

## **3. Deducciones y bonificaciones de la cuota íntegra del grupo fiscal**

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2022, la cuota íntegra del grupo fiscal minorada en el importe de las deducciones y bonificaciones que pudieran resultar de aplicación, **no podrán dar lugar, en ningún caso, a una cuota líquida negativa.**



## Impuesto sobre la renta de no residentes

Las medidas adoptadas en materia de **tributación mínima** en el Impuesto sobre Sociedades se aplicarán también al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, para las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

### Interés legal del dinero

La disposición adicional cuadragésima sexta LPGE 2022 determina el interés legal del dinero para 2022:

- El interés legal del dinero queda establecido en el 3% hasta el 31 de diciembre del 2022.
- Durante el mismo periodo, el interés de demora será el 3,75%.



---

En FONT & YILDIZ ([www.fontyildiz.com](http://www.fontyildiz.com)) ofrecemos asesoramiento legal, fiscal y económico a empresas nacionales y extranjeras, patrimonios familiares y start-ups, especializándonos en:

- Inversiones extranjeras
- Fiscal (Tax compliance)
- Mercantil-Societario
- M & A, y Reorganizaciones de grupos empresariales.
- Económico-financiero, y reestructuraciones contables.
- Procesal y Concursal.
- Sucesorio: planificación y tramitación testamentarias.
- Global Mobility
- Gestión fiscal-contable-laboral.

Ofrecemos nuestros servicios en español, catalán, inglés, francés, turco, portugués, chino e italiano.

No dude en contactar con nosotros ([info@fy-legal.com](mailto:info@fy-legal.com)), estaremos encantados de colaborar con Ud. prestándole nuestros servicios.

---

La información contenida en este documento es solo para fines informativos y no debe interpretarse como asesoramiento legal, opinión legal o como ningún tipo de consejo sobre cualquier hecho o circunstancia específica. En este sentido, el presente no es vinculante y simplemente divulga una opinión, por lo tanto, recomendamos no actuar o en su caso, abstenerse de actuar en base a la información aquí contenida sin previo asesoramiento profesional. Así, FONT & YILDIZ no será responsable ni ofrece garantías de ningún tipo en relación con el uso que se haga de la información aquí incluida.

---